## NOMBRAMIENTO JEFE DE CONTROL INTERNO TERRITORIO

(NOMBRE DE LA ENTIDAD)

DECRETO No. \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

(FECHA DEL DECRETO)

Por el cual se efectúa el nombramiento de jefe de la Oficina de Control Interno de (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE (NOMBRE DEL DEPARTAMENTO),

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE (NOMBRE DEL MUNICIPIO),

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 11 de la [Ley 87 de 1993](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=300), modificado por el artículo 8 de la [Ley 1474 de 2011](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=43292) y el [Decreto 1083 de 2015](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=62866#temas),

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 11 de la [Ley 87 de 1993](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=300), modificado por el artículo 8 de la [Ley 1474 de 2011](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=43292), señaló que le corresponde al alcalde o gobernador nombrar a los jefes de control interno o a quienes hagan sus veces, de las entidades del sector central y descentralizado del respectivo territorio.

Que la citada ley cambió la naturaleza del empleo del jefe de control interno de libre nombramiento y remoción a empleo de período, señalando que el servidor será designado para un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del alcalde o gobernador.

Que la misma norma dispuso que para desempeñar el cargo de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos de control interno.

Que el artículo 2.2.21.4.1 del [Decreto 1083 de 2015](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=62866) señala que la designación de responsable del control interno deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales.

Que el próximo 31 de diciembre vence el periodo actual del jefe de control interno de (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), razón por la cual se adelantó un proceso de mérito para su selección, el cual consistió en (\_\_\_\_\_\_\_\_), quedando seleccionado el señor (\_\_\_\_\_\_\_\_).

Que el Jefe de la Unidad de Personal (o quien haga sus veces en la respectiva entidad) verificó y certificó que el (la) señor (a) (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), identificado(a) con cédula de ciudadanía número (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) de (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), cumple con los requisitos exigidos en la ley para el cargo de jefe de la Oficina de Control Interno.

Que en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento del jefe de la Oficina de Control Interno de (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) por un nuevo periodo institucional de cuatro (4) años.

En mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1. *Nombramiento del jefe de la Oficina de Control Interno.*** Nombrar al(a) señor (a) (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), identificado(a) con la cédula de ciudadanía número (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) expedida en (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), en el empleo de jefe de la Oficina de Control Interno de (Nombre de la entidad), o de asesor (\_\_\_\_\_\_\_\_) que cumple las funciones de control interno en (\_\_\_\_\_\_\_\_\_), para un periodo de cuatro (4) años, que ira del 1 de enero de (\_\_\_\_) al 31 de diciembre de (\_\_\_\_\_).

**Artículo 2. *Vigencia.*** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en (ciudad), a los

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Gobernador o Alcalde)